

Ciudad de México, a 20 de julio de 2020

S.D. INDEVAL, S.A DE C.V.
INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES
Paseo de la Reforma 255, 2º y 3er piso
Colonia Cuauhtémoc
06500, Ciudad de México.

Atención: Lic. Luis Enrique Flores Torres
Asunto: Aviso de Canje de Título "BLKPEPI 19D",

Hacemos referencia al título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión con claves de pizarra "BLKPEPI 19D", "BLKPEPI 19-2D" y "BLKPEPI 19-3D" (los "Títulos" y los "Certificados Bursátiles" respectivamente), emitidos por CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario"), actuando en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3341 de fecha 16 de diciembre de 2019 (el "Contrato de Fideicomiso"), donde BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., actúa como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Al respecto, en nuestro carácter de Fiduciario, hacemos de su conocimiento que, se llevará a cabo el canje de dichos Títulos ante esa H. Institución para el Depósito de Valores el día 27 de julio de 2020. Dicho canje se sustenta en virtud de la emisión de Certificados Bursátiles derivado de la Primera Llamada de Capital de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Primera Emisión Adicional:

FECHA DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL:	[27] de [julio] de 2020.
Número de Llamada de Capital:	Primera
Fecha de inicio de la Primera Llamada de Capital:	[14] de [julio] de 2020.
Fecha Ex-Derecho:	[21] de [julio] de 2020.
Fecha de Registro:	[22] de [julio] de 2020.

Fecha Límite de Suscripción:	[23] de [julio] de 2020.
Fecha de liquidación de los Certificados adicionales:	[27] de [julio] de 2020.
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Primera Emisión Adicional:	0.2339181286550
Precio de los Certificados en la Emisión Inicial:	USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) por Certificado.
Precio de suscripción de los Certificados en la Primera Emisión Adicional:	USD\$50.00 (cincuenta Dólares 00/100) por Certificado.
Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial:	342,000 (trescientos cuarenta y dos mil) Certificados.
Número de Certificados emitidos previo a la Primera Emisión Adicional:	342,000 (trescientos cuarenta y dos mil) Certificados.
Monto de la Emisión Inicial:	USD\$34,200,000.00 (treinta y cuatro millones doscientos mil Dólares 00/100).
Monto previo a la Primera Emisión Adicional:	USD\$34,200,000.00 (treinta y cuatro millones doscientos mil Dólares 00/100).
Número de Certificados adicionales a emitir en la Primera Emisión Adicional:	Hasta [80,000] ([ochenta mil]) Certificados.
Monto a colocar en la Primera Emisión Adicional:	Hasta [USD\$4,000,000.00] ([cuatro millones

de Dólares] 00/100).

Total de Certificados que estarán en circulación al terminar la Primera Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial y la Primera Llamada de Capital):

Hasta [422,000] ([cuatrocientos veintidós mil]) Certificados.

Monto total que será emitido al terminar la Primera Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial y la Primera Llamada de Capital):

Hasta \$USD[38,200,000.00] ([treinta y ocho millones doscientos mil] Dólares 00/100).

Destino de los recursos de la Primera Emisión Adicional:

Gastos del Fideicomiso.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución natural. Dicha dilución natural para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al presente Contrato y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán con base al número de Certificados en circulación de dicha Serie que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base al número de Certificados de la Serie correspondiente en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico en los términos previstos en este Contrato, ya que por regla general dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del presente Contrato en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable, incluyendo sin limitar, la reclamación de los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al Administrador, el Fiduciario, a los Tenedores o a cualquier otro inversionista de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta, derivado de la falta de cumplimiento a dicha Llamada de Capital.

Sin más por el momento quedamos de usted para cualquier duda o comentario.

Atentamente,